

Cuevas Cancino, Francisco, [Las Memorias de Hugo Grocio](#). *Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003

*

(Cuevas Cancino, 2003) Grocio: No soy continuador y mero repetidor de la escolástica española

[Grocio] “No soy —ni puedo serlo, repito— continuador y mero repetidor de la escolástica española: porque ellos son teólogos trentinos en tanto yo soy activo calvinista; porque ellos representan un pasado absolutista que para un neerlandés de la independencia es inaceptable; porque yo tomo como punto de partida lo que para ellos es finiquito; porque mi manera de concebir a la sociedad se aparta de una inquisición que para ellos es congénita a su ser pensante y por último, y ya para concluir, porque formo parte de un mundo que ahora nace, un mundo encantado de grandeza, en tanto ellos presentan soluciones cuya razón de ser ha dejado de existir. Continuaré refiriéndome a los españoles pues su contribución jurídica no puede ignorarse, pero me separaré de ellos no sólo en detalles, sino en la manera misma de concebir ese mundo de los Estados en cuyo medio se desenvuelve un derecho que apenas y con nosotros nace. Y ese derecho pertenece a una nación como la neerlandesa que lucha por la libertad y por la justicia.”

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 27.

*

(Cuevas Cancino, 2003) La armadura completa del derecho internacional público la intuyó Grocio cuando apenas contaba veinte años

En opinión de quien esto escribe [Cuevas Cancino, Francisco], la armadura completa del derecho internacional público, y no sólo lo referente a la libertad de los mares, la intuyó el Grocio de la juventud cuando apenas contaba veinte años.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 37.

*

El fundamento del que parte Grocio es paradigmático: la guerra es un medio extremo al que puede ocurrirse sólo cuando no existen medios de solución judicial.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 40.

*

(Cuevas Cancino, 2003) Para Roma el derecho entre los Estados no existió

Para Roma el derecho entre los Estados no existió: inmune a todo propósito que no fuera el de su preeminencia en el Mediterráneo, nunca se preocupó por los derechos de pueblos que se contaban ya entre sus provincias, o que estaban a punto de sumárseles

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 43.

*

(Cuevas Cancino, 2003) Grocio: Nunca puede admitirse que en la guerra caducan todos los derechos; la guerra debe emprenderse sólo para la consecución del derecho

Nunca puede admitirse, como algunos pretenden, que en la guerra caducan todos los derechos; por lo contrario, la guerra debe emprenderse sólo para la consecución del derecho, y proseguirse dentro del orden que proviene de la justicia y de la fidelidad. Cuando hablan las armas callen las leyes civiles y judiciales propias de la paz, pero no aquellas cuya validez es perpetua y que rigen siempre, como insuperablemente lo proclamó Antígona. Toda guerra sería una alteración temporal del ordenamiento jurídico internacional, y debe de considerarse como un preludio hacia una nueva paz. Debo advertir, sin embargo, que para merecer este nombre es necesario superar el sencillo silencio de las armas, pues si la justicia no preside en la conclusión de la paz, lo único que se habrá logrado será una posposición de la contienda. Sin justicia no hay derecho, y sin derecho nunca habrá paz ni tranquilidad entre los Estados.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, pp. 85-86.

*

(Cuevas Cancino, 2003) Grocio: aspiro a cambiar el sistema solar de los Estados

Aspiro a presentar un sistema que cambie por completo el sistema solar de los Estados: comprobar que no es el universo el que gira alrededor de cada uno de ellos, sino que pertenecen a un sistema en cuyo centro se halla el sol de justicia.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 87.

*

(Cuevas Cancino, 2003) Existe un derecho primario de la naturaleza, cuyos principios son universales e inmutables

Grocio:

Asenté que existe un derecho primario de la naturaleza, cuyos principios son universales e inmutables; el ser humano, por su parte, lo comprende reduciéndolo a nociones fundamentales que le resultan innegables, pues son tan claras como evidentes; lo justo no es lo permitido por el derecho positivo, sino lo establecido por esa ley superior e inmutable en cuyo altar ofrendó Antígona su vida. También entre las naciones la justicia se conserva al respetar los siguientes principios: abstenerse de lo ajeno, restituir lo mal adquirido, obligarse a cumplir lo prometido, reparar el daño causado. Aunque en el derecho de gentes no existen, como en el derecho civil, penas contra los infractores de las normas preestablecidas, no carece sin embargo de eficacia, pues juega en contra del infractor la reprobación de su conciencia, o la de la humanidad y, sobre todo, la injusticia tiene a Dios por enemigo.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 92.

*

(Cuevas Cancino, 2003) Era a este neerlandés (Grocio) a quien correspondía el honor de haber estructurado esta nueva metafísica

Grocio:

Siguiendo a Cicerón me había empeñado en ir más allá de la filosofía para encontrar al derecho, y era a este neerlandés a quien correspondía el honor de haber estructurado esta nueva metafísica.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 93.

*

(Cuevas Cancino, 2003) De iure belli ac pacis fue un libro que incendió a Europa

Fue el DIBP [De iure belli ac pacis] un libro que —hablando de su especialidad— incendió a Europa. En la primera centuria después de su publicación —ciento diez años para ser exactos— fue reeditada cuarenta veces, veintiséis de ellas por imprentas holandesas; fue traducida al holandés, por supuesto, pero también al inglés (la primera), al francés y al alemán. Estamos en presencia de un gran libro-mensaje. Grocio fue capaz de cristalizar un pensamiento novedoso y expresarlo

en términos que sus contemporáneos e inmediatos sucesores atesoraron e incluso capitalizaron. Más de tres siglos después de su aparición todavía hallamos alguna que otra edición conmemorativa, la cual demuestra la vitalidad del DIBP y que su presencia no se ha esfumado. A pesar de las críticas que menudean, cosa inevitable en toda obra humana, el DIBP forma parte del caudal de los que, precisamente aplicando y desarrollando los principios que el mismo Grocio asentó, orgullosamente se intitulan internacionalistas. Se me dirá tal vez que Grocio, el hombre, ha pasado a ser nota de pie de página cuando se trata de los fundadores del derecho internacional público; que su DIBP merece, y sólo por parte de los más acuciosos publicistas, alguna referencia, en tanto los demás se contentan con marginarlo, tildándolo de verboso, de ilegible, de pretencioso, de obsoleto en fin. Es interesante señalar las cuatro etapas que el binomio Grocio-DIBP sufre en la historia: 1) El éxito del libro convierte al autor en una de las grandes figuras del mundo intelectual de mediados del siglo XVII. 2) El DIBP soberanamente se afirma como obra maestra y relega a su autor a la trastienda; los críticos que califican a Grocio de mal diplomático (1685-1645) nos indican que el DIBP volaba mucho más alto que su creador. 3) El aparente eclipse del DIBP como fuente inmediata de la doctrina internacional y la elevación de Grocio al altar reservado a los grandes pensadores. 4) La presencia, que se califica como permanente de la “tradicción grociana en derecho internacional”.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, pp 95-96.

*

(Cuevas Cancino, 2003) La poesía del derecho internacional inicia con Grocio

De la poesía del derecho internacional que se inicia con Grocio pasamos al racionalismo de Wolf, que consolidado por Vattel se generaliza y se sistematiza más tarde bajo la Escuela Austríaca. Obras como las de Savigny, en donde la consideración soberbia de la evolución del derecho romano en los países europeos lo lleva a fundar el derecho internacional privado, son la excepción. Se desconfía de los genios: se prefiere a los juristas de cuño corriente, cual si se tratara de un litigio en primera instancia. Mejor lo fiable que lo aéreo, parecen decirnos.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 100.

*

(Cuevas Cancino, 2003) La guerra es parte de la idiosincrasia del ser humano... Precisa limitarla, limarla, doblegarla hasta hacerla acorde con principios superiores

La guerra es parte de la individualidad, de la idiosincrasia del ser humano; a menos que cambiemos su ser tal y como se ha asentado desde que nuestra especie merece su nombre, existe y seguirá existiendo: ¿no acaso el siglo XX ha sido intitulado, y no sin razón, como el siglo de las guerras? Precisa limitarla, limarla, doblarla hasta hacerla acorde con principios superiores que confirmen su utilidad como parte activa del consenso internacional; todo otro exceso, como el de enaltecerla como congénita al superhombre, o bien demonizarla cual si fuera una acrecencia susceptible de ser extirpada por la democracia o por la técnica, son tesis tan erradas como peligrosas

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 101.

*

(Cuevas Cancino, 2003) Todos los Estados están regidos por una sola ley (DI), que proviene de la interpretación que los seres humanos hacemos de la Ley Divina

Grocio:

Mi punto de vista tiene como fundamento la convicción de que todos los Estados están regidos por una sola ley, que proviene de la interpretación que los seres humanos hacemos de la Ley Divina, y que sus preceptos son obligatorios. Esta afirmación, que compruebo apoyándome en la sapiencia de los Antiguos, tiene particular relevancia cuando los Estados optan por el camino de la violencia. No es posible que seres como nosotros, que tanto nos complacemos en nuestros adelantos, nos comportemos como bestias salvajes en cuanto tomamos las armas. Siendo éstos los fundamentos, detallo y compruebo la conducta que en cada caso debe de seguirse, y preciso lo que está prohibido a fin de que la convivencia entre las naciones llegue a conformarse con los preceptos de nuestra fe Cristiana.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 117.

*

(Cuevas Cancino, 2003) Descartes a Grocio: Lo antiguo vale en cuanto se acerca a la verdad, no por provenir de este o aquel renombrado filósofo

Lo antiguo vale en cuanto se acerca a la verdad, no por provenir de este o aquel renombrado filósofo. Tú no lo has hecho así, amigo Grocio. Has colectado las opiniones de tus predecesores —todas ellas, convengo contigo— pero, hecho esto, te apoyas en ellas cual si transmitieran la verdad pura. En consecuencia, la que presentas como nueva disciplina se diluye, convirtiéndose en una reiteración —¿recopilación diré?— de la sapiencia antigua.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 129.

*

(Cuevas Cancino, 2003) Grocio diseñó el DIBP como lo hacen los matemáticos, mediante axiomas generales sobre los cuales todos están de acuerdo

Grocio:

Yo mismo había diseñado mi DIBP de manera semejante, es decir, planteando el tema tal y como lo hacen los matemáticos, quienes habitualmente prefijan a cualquier demostración concreta una declaración preliminar que abarca axiomas generales sobre los cuales todos están de acuerdo, a fin de tener un punto fijo sobre el que poder asentar sus consecuentes demostraciones. Sobre este particular no había duda: Descartes y yo estábamos totalmente de acuerdo. Pero al desarrollar mi tema me había por completo apartado de sus reglas. Por una parte, mi propia personalidad se había salido de cauce: siempre propensa a la bullanguera erudición, a los fuegos de artificio de un razonar que, a veces, se confunde con la retórica, mi DIBP era turbulento como la crecida de un río; por el otro, la sesuda consideración de la gran tragedia de nuestros tiempos. Los infinitos daños provenientes de guerras que se eternizan, pues todas —empezando por la moral y la verdadera religión— todo lo destruyen

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 136.

*

(Cuevas Cancino, 2003) A diferencia de Grocio, hoy los juristas proclaman que la guerra no existe, afirmación que sólo puede tener lugar si cerramos los ojos a la realidad internacional

Para Grocio la guerra era inevitable y se esforzó por someterla a normas de Ius Cogens en su inicio, su desarrollo y su fin. Hoy los juristas proclaman haber avanzado, es decir, haber convencido a la humanidad de que la guerra, siendo una violación a la estructura misma de la comunidad internacional, no existe. Nos adentramos así en un terreno esencialmente distinto, porque la afirmación anterior sólo puede tener lugar si cerramos los ojos a la realidad internacional y afirmamos, parapetados en nuestra torre de marfil, que la violencia que nos rodea no existe. Recordemos cómo los internacionalistas otorgan particular relieve al Pacto Briand-Kellog, el cual y en tanto —y no sin razón— el siglo XX ha sido llamado el siglo de las guerras, merece calificarse como el címbalo vacío de que habló San Pablo al referirse al cristiano carente de caridad.

Se argumenta que el Pacto de la Sociedad de las Naciones y con mayor razón la Carta de la ONU proscriben la guerra. Señalaremos que el derecho escrito se halla en patente contradicción con los hechos. Cabría analizar hasta qué punto la acción punitiva que ejerce el Consejo de Seguridad conforme al capítulo séptimo de la Carta es o no una guerra, pero dejando de lado esta espinosa cuestión, señalaremos que cuando así conviene a los Estados miembros, ellos han ido a la guerra sin parar mientes en sus obligaciones dentro de la Carta. Por lo que nos hallamos en una situación de flagrante contradicción entre el derecho y la realidad.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, pp. 142-143.

*

(Cuevas Cancino, 2003) Las armas de destrucción masiva cambian los presupuestos grocianos sobre la guerra

Las armas de destrucción masiva —cuya utilización, y conforme a una infortunada decisión de la CIJ está permitida— cambian muchos sino es que todos los presupuestos grocianos. ¿Dónde quedó la diferencia entre beligerantes y no beligerantes en Hiroshima? ¿Dónde la limitación de las operaciones bélicas? ¿Dónde, en fin, los límites que en consideración a los intereses de la comunidad de naciones en su conjunto deben de tomarse en cuenta para evitar la utilización de las nuevas armas, las bacteriológicas, las químicas y las de destrucción masiva? Porque frente a la guerra del siglo XXI las Convenciones de Ginebra y el derecho humanitario parecen jirones de las velas de un bajel al que la tormenta de la revolución técnica ha hecho encallar.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 143.

*

(Cuevas Cancino, 2003) En realidad, la soberanía no existe ya

Que el Estado ha abandonado las características que señaló Bodino es para todos evidente; tan es así, que no faltan algunos autores que predicán su desaparición. Lo indiscutible es que la cualidad fundamental sobre la que se erigía, es decir, la soberanía, no existe ya: en lo interno, porque florecen centros de poder capaces de sobreponerse a la misma maquinaria estatal, o al menos obligarla a tomar medidas que no sean las más convenientes para la mayoría de sus ciudadanos; en lo internacional porque dentro del sistema neoliberal que ahora predomina depende de inversiones provenientes de otros Estados que en forma instantánea pueden dar al traste con su independencia, y dentro del mismo mundo de las finanzas, depende de la política que instituciones financieras internacionales le

imponen, irrespetando los intereses de esas poblaciones cuya integridad y desarrollo son las funciones primordiales del Estado.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 144.

*

(Cuevas Cancino, 2003) Los presupuestos de Grocio son estricta y absolutamente cristianos y occidentales

Los presupuestos conforme a los cuales edificó Grocio su DIBP son estricta y absolutamente cristianos y occidentales. Grocio no pudo sino percatarse —y por supuesto no tomó en cuenta en su construcción— de la presencia de ese mundo extra-europeo; si bien su patria, en su efluvio de grandeza, conquistó a costa de Portugal los conglomerados malayos, consideró a estos, como lo hicieron todos los de su generación, como pueblos atrasados a los que era conveniente, si no es que preciso, civilizar. Mucho hizo con defender su integración política, pero no pudo abarcar lo positivo de su civilización ni su consecuente contribución al derecho internacional.

Que Europa concentra el grupo de naciones más activas, más impositivas, más imperialistas de la historia no cabe discutirlo, incluido aquí a su heredero directo, los EUA. Han examinado sus costumbres y las han sistematizado para modelar al derecho que debe regir sobre las naciones exclusivamente conforme a sus intereses. En forma tan admirable como falsa afirman que tales principios son universales y se apoyan incluso en presupuestos religiosos que estiman justificados dentro de la igualdad de todos los seres humanos olvidándose de otras civilizaciones —por ejemplo la hindú— que la niegan.

Han universalizado principios que son producto, exclusivo y excluyente, de una sola civilización, una de las varias en que todavía se divide el globo terráqueo. El pluralismo jurídico sobre el que laboran los sociólogos del derecho no puede seguir siendo ignorado por los internacionalistas.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, pp. 145-146.

*

(Cuevas Cancino, 2003) Definición de la guerra según Grocio

La guerra es el uso de la violencia para obligar al adversario a reconocer nuestro derecho.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 183.

*

(Cuevas Cancino, 2003) Libertad de creencia en virtud de la división del cristianismo

Por sobre un cristianismo cuya unidad está rota para siempre, debe prevalecer el respeto a las creencias de cada quien.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 188.

*

(Cuevas Cancino, 2003) Si el hombre se salva por la fe, no hay razón para que esa fe no se exprese a través de normas del derecho entre las naciones.

La existencia del derecho en toda sociedad humana es un misterio inexplicable, y lo es también su presencia entre las naciones, superando aquí todo argumento puramente racional.

...

Si el hombre se salva por la fe, no hay razón para que esa fe no se exprese a través de su creencia en, y en la práctica de las normas del derecho entre las naciones.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 201.

*

(Cuevas Cancino, 2003) El derecho positivo no puede abrogar preceptos con valor universal

La costumbre es una forma de derecho positivo, pero el derecho positivo no puede abrogar preceptos con valor universal

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 247.

*

(Cuevas Cancino, 2003) Legítima defensa: el uso de la fuerza para rechazar la fuerza

El derecho internacional, en su forma más genérica, permite el uso de la fuerza para rechazar la fuerza; es decir, el reconocimiento de la legítima defensa

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 248.

*

(Cuevas Cancino, 2003) Los Estados están obligados a buscar medios de solución pacífica

Siendo la guerra último recurso entre los Estados, todos están obligados a buscar medios de solución pacífica, los que deberán concluir en la celebración de un tratado, o bien en la firma de convenios de paz mediatos, siendo uno de ellos el arbitraje.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 250.

*

(Cuevas Cancino, 2003) La guerra debe considerarse inevitable si eludirla implica poner en peligro al mismo Estado

La guerra debe considerarse inevitable si eludirla implica poner en peligro al mismo Estado; debe llevarse a cabo por mandato de la autoridad suprema, fundarse en una causa justa, e iniciarse después de una declaración formal.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 250.

*

(Cuevas Cancino, 2003) Grocio/Bienes Comunes: Puede iniciarse la guerra para defender el libre uso de las cosas comunes

Puede iniciarse la guerra para defender el libre uso de las cosas comunes a la humanidad, pues es punible tratar de convertir en propiedad privada lo que pertenece a la humanidad considerada en su unidad comunitaria

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 251.

*

(Cuevas Cancino, 2003) Grocio/DIH: La violencia debe de ejercitarse sólo contra las fuerzas armadas del adversario, respetando a los no combatientes

Existen individuos que no formando parte de las fuerzas armadas, no impiden la violenta ejecución de nuestros derechos; dichas personas deben de ser exceptuadas de todo ataque, es decir, que la violencia debe de ejercitarse sólo contra las fuerzas armadas del adversario, respetando a los no combatientes; estas limitaciones coartan también los derechos del Estado victorioso

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 252.

*

(Cuevas Cancino, 2003) Grocio/Guerra: Tres justas causas de las guerras: defensa, recuperación de territorios o propiedades perdidos, venganza... y oponerse a la opresión

A las tres justas causas de las guerras que tradicionalmente se reconocen (defensa, recuperación de territorios o propiedades perdidos, venganza) añade Grocio, siguiendo a Platón, una más: la que se hace para oponerse a la opresión, al despojo e incluso cuando el Estado ha sido engañado violando la equidad. Un pueblo puede combatir en defensa o reivindicación de lo suyo; la contienda que se hace en defensa de la vida de sus ciudadanos contra el agresor, para oponerse a un peligro presente e indubitable y en defensa de la integridad de los individuos es lícita. En cambio, la guerra preventiva, cuando la motiva "el miedo de cosa incierta", es inaceptable pues "es contrario a todo principio de la equidad que la posibilidad de ser atacado confiera al Estado el derecho de atacar a su posible agresor. La vida humana es de tal suerte que nunca garantiza nuestra completa seguridad (por lo que) nunca hay que buscarla en la violencia". DIBP, ibidem.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 269.

*

(Cuevas Cancino, 2003) Grocio/Guerra injusta: la ocupación de territorios cuyos habitantes son calificados como bárbaros o incapaces, la sujeción de otros pueblos so pretexto de mejorarlos, la conquista en cumplimiento de una revelación...

Entre las que estima injustas causas para hacer la guerra, Grocio menciona las siguientes: el miedo incierto respecto al posible acrecentamiento de uno de los vecinos; la adquisición de ventajas no indispensables para el desarrollo de la comunidad; la codicia por adquirir nuevos territorios; la ocupación de territorios cuyos habitantes son calificados como bárbaros o incapaces; el anhelo de libertad por parte de un pueblo (la autonomía no puede justificar el derecho de guerra: ¡como si la libertad estuviera al alcance de todos!); la sujeción de otros pueblos so pretexto de mejorarlos, cual si nacieran para ser esclavos; la imposición de un

imperio universal, sea material (Sacro Imperio Romano Germánico), sea espiritual (el Papado); por último, la conquista en cumplimiento de una revelación, ni por consiguiente para imponer una religión, así sea la cristiana. DIBP, Libro ii, cap. 22.

Cuevas Cancino, Francisco, *Las Memorias de Hugo Grocio. Narración histórico-jurídica*, Escuela Libre de Derecho-S.R.E., México, 2003, p. 270.

*